

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

66 RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se regula la aplicación de la Orden Ministerial de Agricultura del 25 de noviembre de 1978, en lo referente a la concesión del título de «Ganadería Exenta de Brucelosis».

Dentro del plan regional de lucha contra la brucelosis ovina y caprina, Real Decreto 68/83, de 29 de septiembre, y una vez realizada la campaña de vacunación masiva contra esta enfermedad, es necesario fomentar la creación de «Ganaderías Exentas de Brucelosis», con el fin de elevar el nivel sanitario de las explotaciones y de fomentar la participación del ganadero para conseguir la sanidad de su ganadería. Todo esto tiene como único objetivo, el poder declarar en un futuro próximo zonas libres de la misma.

La Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1978, establece normas para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento. A este respecto, la Resolución del 19 de febrero de 1979, desarrolla dicha Orden en lo referente a la concesión de Tarjetas Sanitarias.

En consecuencia, a fin de instrumentar la aplicación de cuanto se contiene en la Orden Ministerial citada, esta Dirección Regional, para la agilitación del saneamiento en las explotaciones, y la creación de Ganaderías Exentas de Brucelosis, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º—Podrán acceder al título de «Ganadería Exenta de Brucelosis», todos aquellos ganaderos o sus agrupaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Tener la cartilla ganadera actualizada, y estar incluido en el Registro de explotaciones ovinas y caprinas.

1.2. Todos los animales de reposición de los dos últimos años, tienen que estar vacunados de brucelosis y llevar la identificación propia de la misma.

1.3. Someter la totalidad del censo de ganado a serodiagnóstico de brucelosis y dar negativo a la prueba de fijación de complemento, en dos pruebas consecutivas practicadas con intervalo de seis meses.

Se consideran animales positivos los títulos de 1/8 en la prueba de fijación de complemento por microtitulación.

1.4. Todos los animales tienen que estar identificados individualmente, mediante tatuaje o crotal.

1.5. Se tendrán en cuenta las características higiosanitarias de la explotación.

2.º—Las explotaciones que posean este título asumirán los siguientes compromisos:

2.1. Someter anualmente la totalidad del censo a serodiagnóstico de brucelosis.

2.2. Vacunar sistemáticamente todo el ganado de reposición (3-6 meses) con vacuna REV 1.

2.3. Cumplir todos los tratamientos obligatorios oficiales, o que se determinen por la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

2.4. Notificar semestralmente al Servicio de Ganadería de las altas y bajas en la explotación y en un plazo de cinco días, de todas aquellas nuevas adquisiciones de ganado procedente de explotaciones no exentas de brucelosis, al objeto de realizar su serodiagnóstico y sacrificio de animales positivos, con indemnización según baremo de calificación (Resolución de la Dirección Regional de Producción Agraria del 24 de enero de 1979).

3.º—Todas las explotaciones que accedan a este título se les dotará de una tarjeta sanitaria (Anexo I), con validez de un año, prorrogable anualmente.

4.º—Este título podrá ser anulado por la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias por incumplimiento por parte de los poseedores de éste, de cualquiera de los compromisos del punto segundo.

5.º—Las ganaderías poseedoras de este título se beneficiarán, con preferencia, de:

a) Auxilios, créditos y subvenciones que permanen del Ministerio de Agricultura, destinadas a reforma de estructuras, acondicionamiento e higienización de alojamiento, nuevas construcciones, cesión y adquisición de animales, así como ayudas contempladas en el Real Decreto 1552/1984, de 1 de agosto (B.O.E. 5-9-84) y la Resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dispondrán, de forma gratuita, de todo el material técnico necesario para llevar a cabo la identificación, así como todas las acciones que determine el Servicio de Ganadería.

c) Se facilitarán los productos necesarios en la explotación (antiparasitarios y desinfectantes), según disponibilidades del Servicio de Ganadería.

d) Los Equipos Técnicos del Servicio de Ganadería facilitarán el apoyo necesario para realizar el saneamiento y para prevenir posibles focos de infección.

e) Se podrán acoger a todas aquellas ventajas que se contemplan en la Orden Ministerial 25-11-78 (B.O.E. 15-12-78) sobre conciertos de saneamiento ganadero.

6.º—La Consejería de Agricultura confeccionará listas de ganaderías poseedoras de este título, para su publicidad.

7.º—La tramitación administrativa se ajustará a lo siguiente:

7.1. Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, presentada en el Servicio de Ganadería, en impreso normalizado que podrá obtenerse a través de la misma.

7.2. Estudio de la petición y comprobación, en su caso, de los datos que manifiesta el solicitante.

7.3. Propuesta de aprobación, si procede, del jefe del Servicio de Ganadería al director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

7.4. Comunicación de la aprobación al interesado.

8.º—Se faculta al Servicio de Ganadería de esta Dirección Regional para dictar todas aquellas instrucciones complementarias para promover y desarrollar esta Resolución.

Murcia, 7 de enero de 1985.—El director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, Fernando Braquehais García.

* * *

Anexo I

Número de orden—

GANADERIA EXENTA DE BRUCELOSIS

ANVERSO

Apellidos Nombre
 Dirección
 Núm. Cartilla Ganadera
 Núm. Registro
 Siglas oficiales
 Explotación Situada en

REVERSO

La explotación de ganado indicada, se considera exenta de brucelosis, habiendo sido sus animales sometidos con resultados negativos a las pruebas diagnósticas de brucelosis según Resolución

EL DIRECTOR REGIONAL

Murcia, de de 198 . Validez: 1 año.
 Válido hasta Válido hasta
 Murcia, de de 198 Murcia, de 198 .
 Válido hasta Válido hasta
 Murcia, de de 198 Murcia, de 198 .
 Válido hasta Válido hasta
 Murcia, de de 198 Murcia, de 198 .
 Válido hasta Válido hasta
 Murcia, de de 198 Murcia, de 198 .

4. Anuncios

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
 COMERCIO Y TURISMO**

**Autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

67 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Ministerio de Educación y Ciencia.
 - b) Domicilio:
Circunvalación, s/n, Jumilla.
 - c) Lugar de la instalación:
Idem.
 - d) Finalidad:
Alimentación Centro Formación Profesional.
 - e) Características:
La línea tiene su origen en apoyo número 8 LAMT 11 KV, finaliza en CT «Formación Profesional», longitud de 72 metros, tensión 11 KV, conductores Lac-28/2 RRF 3P Cadena 1503 y apoyos 1-12-P-1400.
 - f) Procedencia materiales:
Nacional.
 - g) Presupuesto:
690.000 pesetas.
 - h) Expediente n.º AT 12.173.
 - i) Técnico autor del proyecto:
Don Manuel Fraile Calvo.
- Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta

Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Murcia, 16 de diciembre 1984.
 El director regional de Industria, P.A.

**Autorización administrativa de
 instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública**

68 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características y zona a electrificar se señalan a continuación.

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Los Jateros (Sector 1), Puerto Lumbreras.
- d) Término municipal afectado:
Puerto Lumbreras.

- e) Finalidad de la instalación:
Mejora y ampliación del suministro. PLANER-84.
- f) Características principales:
Línea eléctrica: origen: línea a CTA Llamas; final: CTI Los Jateros; longitud: 1.302 metros; tensión de suministro: 20.000 V; conductores: LA-56; aisladores: Cadenas de Anclaje; apoyos: metálicos.
Centro de transformación: tipo intemperie; relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230; potencia: 100 KVA.
Se complementa la instalación con la red de BT y sus acometidas.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
5.929.007 pesetas.
- i) Expediente núm. AT 12.499.
- j) Técnico autor del proyecto:
Don Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Consejería, calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Murcia, 8 de enero de 1985.—
 El director regional de Industria, P.A.